

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL CLUB DEPORTIVO GRANADA FÚTBOL SALA 2020 PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL FÚTBOL SALA EN LA PROVINCIA DE GRANADA

En la Ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don FRANCISCO PEDRO RODRÍGUEZ GUERRERO, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en representación de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en c/ Periodista Barrios Talavera, 1 CP. 18014 de Granada, y C.I.F. P-1800000-J.

Y, de otra parte, don JOSÉ ANTONIO CERVERA JIMÉNEZ, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO GRANADA FÚTBOL SALA 2020, con domicilio C/ Pedro Antonio Alarcón, 15 18210 Peligros (Granada), número 12312 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y con C.I.F. G18749515.

INTERVIENEN

Ambos en ejercicio de sus respectivos cargos, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración para instrumentar la colaboración en la organización y desarrollo de las actividades deportivas a desarrollarse en municipios de la provincia de Granada, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que esta Diputación Provincial, como Entidad Local reconocida en el artículo 141 de nuestra Carta Magna, en su labor de fomento de la educación física y el deporte reconocido como derecho a los ciudadanos en el artículo 43.3 de nuestra Constitución, y en ejercicio de las competencias encomendadas por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 4.l) de la Ley 5/2016 de 19 de diciembre del Deporte de Andalucía, forma parte del Sistema Deportivo Andaluz.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada deberá asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales mediante la asistencia técnica, económica y

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	1/9



material a los municipios de la provincia, por sí o asociados, según dispone el artículo 11 de la LAULA y artículo 36.1.b de la LBRL, y específicamente en materia deportiva según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; pues entre las competencias municipales, se encuentran las recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), respecto a la promoción del deporte y gestión de equipamientos de uso público.

En este sentido, la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de sus competencias de asistencia, cooperación y coordinación con los municipios de la provincia, impulsa el desarrollo del deporte en todos sus niveles -base, federado, de élite y para la salud- promoviendo la participación de la ciudadanía, la dotación de infraestructuras y la organización de eventos que proyecten la provincia como referente deportivo.

SEGUNDO.- Por su parte, el Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020 tiene como fin de interés general la formación, fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura y el deporte en la provincia de Granada. Siendo coincidentes los objetivos del Club con los de la Excm. Diputación Provincial de Granada, planteamos una serie de iniciativas y actividades con las que pretendemos aumentar el número de personas que vean en la práctica deportiva un factor de mejora en la calidad de vida y bienestar.

El objetivo es conseguir la extensión de los valores propios de la práctica deportiva entre la población juvenil, padres y monitores deportivos de los municipios granadinos utilizando uniendo para ello la infraestructura y conocimientos del Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020 con los recursos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la promoción, organización, desarrollo y práctica del baloncesto en nuestra provincia.

Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia. Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	2/9



contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

TERCERO.- Ambas Entidades se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este documento y específicamente, respecto a la subvención que se canaliza a través del presente convenio, hacen constar:

- Que Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020 está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y tiene su residencia fiscal en España.
- Que Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020 no se encuentra en mora de ninguna obligación con Diputación Provincial de Granada.
- Que Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020 declara responsablemente cumplir con la normativa y requisitos exigidos legalmente entre los que se encuentran no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO.- Ambas Entidades declaran saber que para que las actuaciones de promoción de este deporte en nuestra provincia y sus municipios sean más eficaces y eficientes, es necesario materializar y formalizar dichas voluntades en este convenio de colaboración, para promover FÚTBOL SALA.


En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Granada y el Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020 formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Granada para la colaboración entre esta Administración Provincial y el Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	3/9



Esta subvención es manifestación del Objetivo estratégico 7 del Plan estratégico de subvenciones en materia de deportes para el bienio 2026/2027, aprobado por acuerdo de 23/02/2026, con el que es consecuente. Este objetivo queda definido de la siguiente manera: *Promover el deporte de primer nivel como motor del deporte base provincial, coordinando con clubes y entidades la extensión de valores deportivos entre la población juvenil, padres y monitores y fomentando la práctica del deporte en los municipios de la provincia, dando visibilidad a la Diputación de Granada como gran impulsora del deporte a nivel provincial con su presencia en los principales eventos y actividades.*

SEGUNDA.- CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 161.34115.48000 del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026.

TERCERA.- PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Tras la firma del presente Convenio, una vez presentada la justificación por parte del beneficiario, se procederá al abono de la subvención. No obstante, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte del beneficiario, se reconocerá la obligación de pago a cuenta del 50% del importe de la subvención (7.500,00 €), una vez firmado el Convenio, a efectos de aportar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial procederá a transferir al beneficiario el importe del resto de la subvención a medida que se proceda a justificar la misma, con la salvedad del pago anticipado establecido en el punto anterior, conforme a los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el Club pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	4/9



34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio se financiarán actuaciones dirigidas al desarrollo de las siguientes pruebas y actividades deportivas:

- **Torneo Diputación de Granada Fútbol Sala Femenino**, en el mismo además de nuestro equipo de 2ª División FS femenino, participaran equipos de la 1ª División Femenino y Andaluces. Siendo un escenario para visibilizar el Fútbol Sala Femenino de máximo nivel no solo Andaluz sino Nacional. Un compromiso firme por la promoción de la igualdad y el talento deportivo, organizando una cita ineludible que reunirá a las promesas locales con la élite del fútbol sala femenino.
- **Torneo Diputación de Granada Fútbol Sala Masculino**, en el mismo además de nuestro equipo de 2ª División B FS, participara un equipo de categoría superior. Siendo una cita conjunta de la promoción de Granada y provincia, ante un equipo con un atractivo para el aficionado al Fútbol Sala y del deporte en general.
- **Promoción Digital en Redes Sociales del club**, de diferentes pueblos y rincones de la provincia vinculados a nuestro deporte, tanto Femenino como Masculino en las previas de los partidos de liga.
- **Clínicos de Tecnificación "Igualdad en la Pista de Fútbol Sala"**. Sesiones de entrenamiento dirigidas por profesionales del club, referentes de la provincia. Fomentar la participación de niñas y niños, derribando barreras de género y promoviendo la igualdad de oportunidades.
- **Charlas sobre superación y liderazgo en el Deporte de competición**. Impartidas por jugadoras de 2ª División Femenina y jugadores de 2ª División B. Dando a conocer la experiencia y trabajo realizado para llegar a competir en categoría nacional.

El presupuesto desglosado de estas actividades a realizar dentro del marco convenio de colaboración, aportado por Club Deportivo Granada Fútbol Sala 2020, detalla los diferentes los costes a acometer para la ejecución de la subvención:

1) **Torneo Diputación de Granada Fútbol Sala Femenino:**

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	5/9



Desplazamiento Equipo Rival	1.200,00€
Dietas Equipo Rival	500,00€
Gastos Federativos de Arbitraje	300,00€
Gastos Organización Evento	600,00€
	2.600,00€
2) Torneo Diputación de Granada Fútbol Sala Masculino:	
Desplazamiento Equipo Rival	1.200,00€
Dietas Equipo Rival	500,00€
Gastos Federativos de Arbitraje	600,00€
Gastos Organización Evento	600,00€
	2.900,00€
3) Promoción Digital en Redes Sociales del club:	
Campaña Digital previa partidos liga promocion provincia	600,00€
Promocion en rrss	600,00€
	1.200,00€
4) Clínicos de Tecnificación "Igualdad en la Pista de Fútbol Sala":	
Gasto de Desplazamiento equipo clinic	1.500,00€
Dietas equipo clinic	1.800,00€
Material Deportivo clinic	1.500,00€
Regalos Deportivo Clinic	1.800,00€
	6.600,00€
5) Charlas sobre superación y liderazgo en el Deporte de competición:	
Gasto de Desplazamiento ponentes charlas	1.500,00€
Material didactico charlas	200,00€
	1.700,00€

Tras el desglose anterior, el presupuesto total de las actividades enumeradas anteriormente alcanza el total de **15.000 €**.

El Club se compromete a organizar y desarrollar dichas actividades deportivas dejando constancia de la colaboración de la Diputación Provincial de Granada en toda la publicidad que se haga de las actividades, así como en las instalaciones donde se realicen las mismas y, en todo caso, debe justificarse que se ha dado publicidad en la realización de las mismas a la colaboración de la Diputación de Granada.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos directamente relacionados con la naturaleza del objeto previsto en la cláusula primera y con las actuaciones

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	6/9



determinadas en el apartado anterior, ejecutados entre el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026, y concretamente los siguientes:

- a) Contratación de recursos humanos y servicios o suministros necesarios para la realización de las actividades.
- b) Adquisición de materiales no inventariables y artículos de consumo necesarios para la realización de las actividades.
- c) Gastos vinculados con las actuaciones de publicidad y difusión de las actividades realizadas.
- d) Gastos en los que incurra el Club en cada municipio en que se desarrolle la prueba correspondiente para la gestión de las actuaciones desarrolladas para el correcto desarrollo de las actividades de la cláusula quinta.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular: Los intereses deudores; La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; multas, sanciones y costes de litigios; contribuciones en especie; mantenimiento habitual de los locales utilizados.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

El plazo de ejecución, en el que se deberán realizar los distintos gastos subvencionables conforme al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el comprendido entre 01/01/2026 y 31/12/2026, inclusive.

El Club, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que finalice dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de una cuenta justificativa y con aportación, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario del Club que acredite haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dicha

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	7/9



cantidad se ha destinado exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

- b) Certificado que, en caso de que las haya, acredite la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, con indicación de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se han destinado a la misma finalidad y son compatibles con la subvención que se canaliza a través de este Convenio.
- c) Memoria final en la que se incluya la evaluación de las actividades objeto del Convenio y justificación del empleo de los fondos recibidos.
- d) Relación clasificada de gastos e ingresos con facturas y justificantes de pago.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Siendo una subvención lo que se sustancia por el presente convenio, a efectos de modificación del contenido del presente convenio y de su incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 en cuanto a la modificación, renunciadas y reintegros.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con objeto de llevar a cabo la interpretación, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, así como la toma de decisiones, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada:

A.- Por parte de la Diputación Provincial:

- El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas o persona en quien Delege
- Asesor de Deportes.
- Jefatura de Servicio Deportes

B.- Por parte del Club:

- El Presidente (Vicepresidente) o persona en quien Delege.
- Dos integrantes de la Junta Directiva designados por su Presidente.

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	8/9



C.- Un Secretario designado por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, con voz y voto.

La Comisión podrá acordar el requerimiento de personas especialistas para asesorar sobre alguna materia, que actuarán con voz, pero sin voto.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio tendrá duración anual, comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. El plazo de vigencia establecido coincide con el de ejecución de las actuaciones a desarrollar establecidas en la cláusula quinta.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por Resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- 1.- El incumplimiento del objeto o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La renuncia.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos y en prueba de ello firman el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

II GJFFG Y Á
RUUÒÁ
ØVUÞWÁ
ÒÖÜXÒÜÇÄJK
ÖFI Ì I JÍ FÍ D

Øä(ñá[Áá ää(^) ¢Á
I[I I GJFFG Y ÁRUUÒÁØVUÞWÁ
ÒÖÜXÒÜÇÄJKÖFI Ì I JÍ FÍ D
ØÞWÁ M I GJFFG Y ÁRUUÒÁ
ØVUÞWÁÒÖÜXÒÜÇÄJK
ÖFI Ì I JÍ FÍ D} MRUUÒÁØVUÞWÁ
&MOUÁ MÓSMÓÁÒÖÜXÒÜÇÄJK
ÜÖSÖÜUÜÁWÓUÁÜÖSÖÁ
ÜÖÞWÁ
T I [Ö] MÓ d ^ Áá[áá[Á• ¢Á
á[& (^) d
Wáááá) K
Ø & ØÇG ßi ÈH-HÍ FÉÇÇÈ

Código Seguro de Verificación	IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Fecha	19/05/2026 13:10:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RGQH5Z5727D4KUDWACMIOOU	Página	9/9

